**Artículo 25.** El Departamento de Revisión Financiera contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Coordinación del Sector Paraestatal, quien se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

* + 1. Proponer y actualizar los lineamientos legales y políticas a aplicar en materia de control presupuestal y financiero en la Administración Pública Estatal;
    2. Revisar y solicitar las actualizaciones del sistema electrónico de contabilidad gubernamental, en el ámbito de su competencia:
    3. Atender y comprobar las actualizaciones del sistema electrónico de contabilidad gubernamental en coordinación con la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, en el ámbito de su competencia;
    4. Elaborar los procedimientos contables para registrar los créditos solicitados por el Gobierno del Estado, a través de Fideicomisos de corto y largo plazo;
    5. Resguardar los estados financieros que se reciben de las Coordinaciones de la Tesorería;
    6. Analizar los registros contables de las cuentas deudoras y acreedoras que reflejan variaciones en la contabilidad de la Tesorería y elaborar las observaciones;
    7. Atender el seguimiento de las observaciones realizadas a los registros contables, hasta su solventación;
    8. Analizar la cuenta de ingresos donde se registran los recursos estatales y federales transferidos por la Tesorería a las unidades responsables;
    9. Elaborar la conciliación de las cuentas de ingresos con los departamentos de: Revisión y Análisis del Sector Paraestatal y Revisión y Análisis del Sector Central de cada una de las unidades responsables para comprobación con el reporte presupuestal que emite la Dirección de Presupuesto;
    10. Informar el resultado de la conciliación de la cuenta de transferencias;
    11. Elaborar las observaciones e informar a la unidad de planeación Financiera-Pagos, las diferencias detectadas para su análisis y registro;
    12. Recabar la información y documentación proporcionada por los departamentos de Revisión y Análisis del Sector Paraestatal y Revisión y Análisis del Sector Central, para la solventación de las observaciones, como resultados de la conciliación de la cuenta de ingresos y enviar al Departamento de Revisión y Análisis Contable de los Ingresos para su análisis y registro;
    13. Brindar asesoría a las diferentes unidades responsables orientación y capacitación en materia contable y uso de los sistemas de contabilidad gubernamental, y

Las demás que le confieran el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.